## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-17728 DEU 4 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 244492 del 12 de octubre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas ZNK-672

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 1079 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el articulo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **244492** del **12 de octubre de 2012**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **ZNK-672** 

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó quelos Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Que las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT), No 244492 del 12 de octubre de 2012, impuesto al señor LUSI DANIEL BONILLA TELLO como conductor, propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas ZNK-672 sin realizar la correspondiente identificación de la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo o identificar la empresa que transportaba la carga.

Que al revisar el informe enunciado se observa que el código citado como presunta infracción corresponde al 572 "Prestar el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto Unico de Carga" el cual corresponde a una transgresión de la norma de los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público en la modalidad de CARGA.

El Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón, en el expediente 110010324000 2004 00186 01, el 24 se septiembre de 2009, afirmó:

"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga al transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, esencialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que se dispongan para cada modo de transporte.

Sin embargo, teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohíja el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. Nº 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

"De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 244492 del 12 de octubre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas ZNK-672

la falta, las <u>sanciones tipificadas por la ley</u>, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia".

La solidaridad entre la empresa de servicio público de transporte, el propietario del vehículo y el conductor, que contempla el artículo 991 del C.Co, hace relación a las obligaciones que nacen del contrato de transporte o del contrato laboral que son privados y ley para las partes que se rigen en por la autonomía de la voluntad privada, por supuesto, sin perjuicio del acatamiento que se debe tener respecto de las normas de orden público.

En esa medida el acto está viciado de nulidad, lo que impone acceder a las pretensiones de la demanda, pues ciertamente el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, no ha tipíficado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi."

Bajo estas circunstancias, si nos atenemos a la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no podríamos iniciar investigación administrativa o vincular a las ya iniciadas a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, ya que la interpretación que hace el Consejo de Estado respecto de estos sujetos, se hace extensiva a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de todas las modalidades de transporte, porque la Ley 336 de 1996 no tipificó las conductas que son sancionables respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor de ninguno de los modos de transporte.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta que la salvaguarda de los intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 que indica:

Artículo 3°. *Principios*. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 244492 del 12 de octubre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas ZNK-672

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no *reformatio in pejus y non bis in idem.* 

- 2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

Por el cual se ordene el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **244492** del **12 de octubre de 2012**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **ZNK-672** 

- 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De las normas trascritas se puede concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte No. 244492 sin que exista pronunciamiento de fondo por ser inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que copia del presente acto administrativo debe remitirse al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Superintendencia, para lo de su competencia con relación a los descrito en el artículo 93 de la Ley 769 del 2002.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 244492 del 12 de octubre de 2012 impuesto al vehículo de placas ZNK-672 impuesto a LUSI DANIEL BONILLA TELLO por las razones expuestas en la parte motiva.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 244492 del 12 de octubre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas ZNK-672

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese por intermedio de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

CÚMPLASE. -*1772*0

0 4 SEP 2016

JÓRGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: Yanelh Alorez A Revisó, COORDINABORA GRUPO JUIT

C:\Users\Yaneth Florez Avila\Desktop\FORMATOS\propielarios.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 244492 1. FECHA Y HORA MES República 01 04 05 06 **Q**7 10 01 02 03 04 00 02 03 de Colombia Ministerio 05 07 80 08 094 10 12 13 14 15 20 30 06 de Transporte Libertad y Orden POLICIA DE CAMBETHIAS da) 50 18 20 21 22 09 2, LUÇAR DE LA INFRACCION CION ¥ CIUDAD h - 2600 وعلى رجي 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) N Q R F F G Н J К i Ð Z **nto**o 5 ٧ W х γ Q М Т IJ В C D E G Н ı J ĸ L Μ A X Z k w Υ O 5 В D ŧ М 7. CODIGO DE INFRACCION PLACA (MARDUE LOS NUMERAS) 5. EXPEDIDA Ğ 2 4 7 3 4 7 9 ٤٧٠ 4 8 9 2 я 5 6 Œ (7) Ω 2 3 4 5 В 9 8. SERVICIO 1 (<u>3</u>) 6 7 9 3 4 5 8 0 1 3 4 5 7 8 9 PARTICULAR 6 9 7 8 5 В 9 **PUBLICO** 2 3 4 £ A 0 3 6 EDHEUCTOR 8. CLASE DE VEHICULO DOCUMENTO DE IDENTIDAD AUTOMOVIL CAMION BUS **MICROBUS** BUSETA **VOLQUETA** LICENÇIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA EXPEDIDA MOTOS Y SIMILARES NOMBRES Y APELLIBOS 9, PROPIETAVÃO DEL MEHICIJI O ソタビナ DIRECCION ECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE U 14, DATOS DEL AGENTE Setra-Dowil PLACA No. NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECEIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISON SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO). MET 200, 175 ABT 5 15. INMOVILIZACION, **PATIOS** TALLER PARQUEADERO 16. OBSURVACIONES 100000 17 ESTE INFORME SE FEHDHA COMO GRUESA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LINDÍQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE *ነር*ያ ፎ FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO ALIO GRAVEDAD DE JURALIENTO C.C. No. - AUTORIDAD DE TRANSITO -

The la cual sa rectaments of symple price in the control of the co SANCOMER A LAS EMPRESADO DE TRANSPORTE PARCIDO TERRESTRE AUTOMOTORI ESPECIAL. 
As storme è la adocidat de l'absolute programa las cerdans de lante Foll comons prograt. 
As storme è la adocidat de l'absolute programa las cerdans de lante Foll comons prograt. 
As storme è la adocidat de l'absolute programa de l'absolute followers programa de la cerdan del cerdan de la cerdan del cerdan de la ce SANCKINES A LAB EMPRESAS DE TRANSPONTE PUBLICO TERRESTRA AUTOMOTOR ESPECIAL Et. Minestrad de seus isouristes fogales y en espocación de los comendas por los Decresos 2052 y 3068 de 2007 y.

Considerando de seus isouristes fogales y en espocación de comendas por los Decresos 2052 y 3068 de 2007 y.

Considerando de los Decresos de 1052 de conventos de 2053 establechos de los agentes de comendas elementas el mantes de un espocación de la mante de la comenda de la presenta de la comenda de la comenda y que esta elementa de la comenda de l 412 OA PROVIDED IN DECIDIO.

ACCUPACION LE EXPÉRIMENTO DE LE MESOCOME LE MESOCOME LE MESOCOME DE MESOCOME DE MESOCOME DE MESOCOME LE MESOCOME DE MESOCOME. The state of the s METROPOR LITANO, DESTRUTAL Y MUNICIPAL DE PASSANCIACIÓN DI ANTICO DE LA CONTROL DE PASSANCIACIÓN DI ANTICO DE LA CONTROL DE PASSANCIACIÓN DE P o gar la enganta, o con behalund o ASUNTO ILIT ORIGINAL NO 244492 DE 12-10-2012, PLACAS ZNK departure de demondre de la contraction de la 64 45 Asunto IUIT ORIGINAL No 244482 DE 12-10-2012, PLACAS ZNK lat. 101 9 securi a sia projektiri eri assistazio il memi Emple Amidi de dempti ji Montino in memidia semi, rim mai te prossopia sia Remine dia Congliciami ii Corp discrimente solonia. Megarria il pulifici casa il y Viscoliu e di empresa o di Tille sia di di empresa di propositi di di companio di presenti di programma pi pri memi a opprograma pi pri primo di programma pi pri primo di programma pi primonio di primonio primonio primonio di primonio primonio primonio primonio primonio primonio primonio primo vieta nuestra pagina - vieta, eupartranspi Calle es niro, eá. 45 Bogotá D.C., 35267 DO And the state of t aç? PROCESS TO A STATE OF THE PROCESS OF aurogériche Administration de Armée by de Dangerich. Ers de Style Geschicht East Gerege d'Armérische (voll ongelich Green, No explorator of plants in the content of the property of the 427 SAMCOMES, A LOS PROPETARIOS DE VESTIGUILLO PRINCIPLADOS DE L'ARRECTURA DE SENTIAL DE LA CAMBRILLO DE LE L'ARRECTURA DE L'ARREC SUMPONES A LOB PROMEDUROS, PÓBLESCHES O TERRÉCUTES DE VERICULOS DA TRANSPORTE PUBLICO FERRESTRE ALFONOTOR COLECTIVO DE PREALESCHE VIEXTO DEL RALNO DE ACCIÓN MÉTRICOLÓXICA, DISTRITAL DI MUNICIPAL SANCACHES A LAB ENTIDADES EDUCATIVAS CÓN ECUPCO PROPIOS O ENPRESAS PARVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUB ESTUDIANTES O ASALARADOS EQUIPOS, INVOTOS DEDICADOS AL TRANSPORTE, DE BUS ESTUDIANTES O REALACADOS CHARL BUILD INVOTOS DEDICADOS AL TRANSPORTE, DE CONTROLA DE BUILD DE CONTROLA DE PRESENTA PRESENTA ENTONOTIDA DE CARIÇA ALAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE RATIONOTIDA DE CARIÇA. As investigation description for management is many act, management, and activative services in the management of a management of the services in the services of the services SANCOMES A LAS EMPRESA DE TRUMPROTTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTORI DE CAPIDA
Do rierrez ao autrisió de program preparam la certifica de seu per directo per octubal.

To rierrez ao autrisió de program preparam la certifica de seu repesa en los estimas de la entesa estrante.

Entre estigar à los projectros de la rierrador en consequencia y mante.

To estigar à los projectros de la rierrador en consequencia de la rierrador en consequencia de la rierrador de la r SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE: AUTOMOTÓR WORVIDUAL, DE PARALIEROS EN VENICULOS TAZA. DE PALEALERO EN EXECUTAR DE EXPLANTA DE PALEALERO EN ENTRACOLOR TARIO.

Ha restrava politificate la referencia construcción de cardidad de statistica personal.

Ha restrava politificate la referencia construcción de cardidad de secución.

Ha participat de la significación de la respectación de cardidad de secución de secución de cardidad de secución de secución de cardidad de secución de 560 뀵 consportance.

Period is operated by whiching you reported to que excess an immunication promitting, although promits to development to development the description of the description of the promitting of the description of the promitting of the p this begins a big impactage to the execution encourage and increases and the second process of the second of control or effectives and execution of the second of control of control or executions of the second of control of control or executions of the second of control of control or executions of the second or execution of the second or execution of the second of 40 SAMMAGNESS A LIGES PROPREDIENDES, REMEMBERS O PROBECCIONES DE REPROJEOS DE TRUMESCOTTE DE CARQUE Tre destante en la valouir, las placestas, seleder o remember de expresa que drope las higherentes (ora la remember de carque sepocies, referentes constructes. Primer de Remember de remember de la valorate de la remember de la formación de places de la valorate del valorate de la valorate de la valorate del valorate de la valorate del valorate del valorate de la valorate del val DANCOURT A LOS REUSTENTES DE LA CARGA 456 Compar la practició de Sancio Poista de Despois Senech Autoritor de Cargo, des promises de transcrito de medicado, e hacero desacrambicam propiessa, possivira primeira de un refueste de sinvició política de defenda positica y such de senech de desacrambica de desacrambica de la comparció de la refueste de sinvició política de defenda particular, sobre la persona de de como Pare de Desacrambica de la refueste de la refueste de defenda particular, sobre la persona de desacrambica de la refueste de la refuesta de BANCIONES A REMITENTES DE LA CARCA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETANIOS, POSTEDORES O TEMEDORES DE MEMOLACIS DE TRANSPORTE PONILICO TEMPESTRE AUTOMOTOR DE CARCA - CONDICIONES ECONOMICAS MANACAS. Pacie el serios abba se tampata bresma autoropy de paya per opines de les condomes eccrómens element establicada por la Autorial comprese que de fresa la recombinação de SUBPERSION DE LA LICENCIA, RÉCESTROS, HABILITACIONES O PERSARGOS DE OFERACION Hazar sala entrata e increme ses velos contratos mesos alta calendara proper per mos la entratación que pueden como como extrator The amenda.

No provide con la adequación de comentar, dentre de la operaz escal señados, ha condiciones alliquida para resporte a copartad en la percenciar, de aprecia para la sobreciado en percenciar, de aprecia para la sobreciado e por las technicados en la percenciar, de aprecia para la sobreciado e por las technicados en la percenciar. CANCELACION DE LAS LICENCUS, RECEITROS, HAIRLETACIONES Ó PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE A LAS Emergency of Common of Common of Common of Companies of States Andread of Parishing to States of Companies and Common of Common of Companies of Common of Companies of Common of Com Les cordiciones de operación, Mánicas de seguridad a insurante, que despracion a la porticiones de la cortición de las projectes de seguridad a insurante, que despracion a projecte de la projecte del la projecte de la projecte del la projecte de la projecte del 573

经机械引

-67

44

conceits derivator de Commun de Ancescope.

Il di surventre la Redal de Vega Communica comprisation de la establicata por el Mandem de Paraguria e la establica de quen interescope de productivo de la establica de la establ

117 117

453

をおれて

490

u. That is privision dil servico incessivo) is capaciasi recoperatore autorizate, en número da pasqueta, percentressor en la establecida. O factura recoperator

Pertir la printación del servico inclaterado le capacidad i tracoportados, en numero de passente. De conscrição en ou insecuente facilidad in entendadad de la proposa facilidad la capacidad printagraphique accidad del printagraphique de proposa de propo

SANCIDAES A PROPIETARIOS, POSECOGRES O TENEDORES DE VERICUA OS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MATO POR CARRETEIRA

PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PROAUTORO E MARO POR PORTO PORTO. 
INITIATO E INTERNACIONE CONSUMERA DE CONTROL DE PROAUTORO E PROTECTO DE CONTROL DE PROPERTO DE CONTROL DE LA CONTROL DE PROPERTO DE DE PROP

SAMPROMES A LOS PROPIETARIOS, TEMEDÓRICS O POSEEDORES DE YERCALOS DE TRAXESPORTE DE CARGA

makko Maria il imino umu rima numpurare de to pretora, iscorada son di scaliboniario de tota, a com bet a papare de Origo Raika

erange. Ng adeposit duencema ni ni nagrapa p dynamoti di ba sarbe edisercing. P enty dynamoti a herdan di aurabian jaco és di sare laya ngusta di luga li gara retemp letemp (; de priche 13 de 15 y 116 de 15 H. Derta di ispan pila eterbas a misa de la cresipacia, se depot la sasperada de la lornaz, rejeny, balkacar e paraso, a la cress en de oprazonicia. 445

INFRACCIONES POIT LAS QUE PROCEDE LA BUNCHICIZACION

METRACCIONES POR LAS OUR PROCEDE LA BRIGHTURACION

D'escrit (Compte millor contamination intridupación auchientes par le aucidad porcelente.

Carrio N. erappe se entracerte presenta e tempo a unidad porcelente.

Lastrio N. erappe se entracerte presenta e tempo a unidad porcelente.

Lastrio N. erappe se entracerte presenta e tempo a unidad contracerto del tracerto del

ARTICLE SECURIO-ACOPION DE KORULIA Adeixa el Formado Horas de 19000000 de Tanquel Public Servir Augusta August L'oriante reseable pre line bute elegatide terrana. ENTOLO FERCINA: MUNTASTERNOCALES Les Entodes de Cartos palabemphine du dichie sobre para le standant de ce florada de 19000000 de Trançoire Pades Tengras Augusta Servira que les resines carrelpos que a senso de cabal dischebre el el terran passade el la inscrient restación. ARTICLE CHARGE-ELECTRICAN Les Après de Contra succesió la mateixar y reproducto de marco de marco de la securió Faisto fermar, Albritan, de abendo contrato de la confracto establicada en el actual primeiro de la presentació y la constituida de la constituida del constituida de la constituida del constituida de la constituida del constituida del constituida del constituida del constituida

ASTICIA O CLIMICA: APLICACIÓN, El tombo de pur hasi el primeral resolución, blocad (conheche), aplicado la Albando per como de escala. ASTICIA O CLIMICA: APLICACIÓN, El tombo de pur hasi el primeral resolución, blocad (conheche), aplicado a la sociedad de como de escala de conheche con ATRICULO SEXTO: DEPOSICON MUNICIPORAL HACE Unto sem so associan dopped Formation Home de Infrasoron de Turcado Posto Foreign Aumenta, se comunid débusés di Formation de Companion, adaptato pedante da Recologie de 1777 de 3 de 1500 del 1875 de 1500 de 1875 de

a with AMICOLO SEPTIME. YESENCIA, Lapranorio prockotó reje aparte de la broada es publicación.